

Fecha: **09 AGO 2018** Hora **15:33**

Nº. HOJAS -DOS-

Recibido por: 

Procurador de Suelo
09/08/2018

Oficio No. DMT-2018- **466**
Fecha: **09 AGO 2018**
Gdoc: **2017-101784**
2017-091128

Ab.
Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Asunto: Informe sobre el alcance de la Ordenanza
Metropolitana No. 431. Ref. Tasa Certificado de
Conformidad Proceso Constructivo

De nuestra consideración:

En referencia al oficio N° SGC-2018-2358 DE 26 de julio de 2018, mediante el cual señala que por disposición emitida por la Comisión de Uso de Suelo, de acuerdo a lo acordado por la mesa de trabajo realizada el 25 de julio de 2018, el Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, solicita se remita un informe conjunto sobre el alcance y espíritu del artículo III 1.1.1.f de la Ordenanza Metropolitana No. 431 sancionada el 23 de septiembre de 2013, sobre la tasa por servicios administrativos que presta la Municipalidad en procesos de construcción, los suscritos manifestamos lo siguiente:

En relación a las competencias y facultades delegadas por el señor Alcalde Metropolitano mediante Resolución No. A-004 de fecha 12 de febrero de 2015, según el artículo 1 literal d), la facultad de "Absolver consultas sobre la inteligencia del régimen jurídico municipal vigente (...)" le corresponde al señor Procurador o Subprocuradores Metropolitanos. En consecuencia, el presente informe obedece al pedido efectuado por la Comisión, el cual se lo realiza considerando los elementos técnicos y dispositivos que dan origen al nacimiento de la tasa en análisis, dentro de nuestras competencias.

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ordenanza Metropolitana No. 431 en relación al cobro de la tasa por la emisión del Certificado de Conformidad de Finalización del Proceso Constructivo, en adelante CCFPC, señala lo siguiente:

"Artículo III.111.f-Tarifas y pago de la tasa.- La tasa de aprobación de procesos constructivos comprende la emisión u obtención de la Licencia Metropolitana Urbanística LMU-20 y el certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo, y será cancelada de la siguiente manera:

El pago de la tasa por la emisión de la Licencia Metropolitana Urbanística LMU-20, se efectuará una vez obtenida la documentación generada por las Entidades Colaboradoras, y tendrá un valor de USD 4,13 (...).

Al pago de la tasa por la emisión de la Licencia Metropolitana Urbanística LMU-20 se añadirá el 30% del valor de la tasa por la emisión del certificado de conformidad de

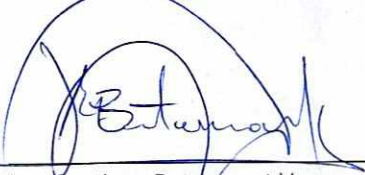
8

04
finalización del proceso constructivo (LMU-20). El mismo será calculado de conformidad a los valores incurridos por las inspecciones realizadas a las edificaciones, multiplicando el número de metros cuadrados de área bruta a edificarse, por el costo del metro cuadrado de construcción, que la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda determine hasta el 30 de noviembre de cada año; y, multiplicado por el factor fijo de finalización del proceso constructivo equivalente al uno por mil (1x1000) a partir de un área bruta de construcción de 41m²".


Por lo tanto, desde el punto de vista de los ejecutores de las disposiciones contenidas en las normas metropolitanas, el cobro de la tasa por la emisión del CCFPC, cuyo cálculo comprende el valor incurrido por las inspecciones realizadas a las edificaciones, según el método contenido en el tercer inciso del artículo III. 111.f de la referida Ordenanza, el 30% se cobra de manera conjunta con la emisión de la Licencia Metropolitana Urbanística. Aunque el artículo 111.f no exprese el momento de cobro, los señores Concejales podrán advertir que en el artículo III.111.e- ibídem, sobre la Exigibilidad, dispone: "La tasa se devenga por la obtención de la Licencia Metropolitana Urbanística LMU-20 y por la obtención del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo."

Particular que comunicamos para los fines pertinentes,

Atentamente,



Ing. Santiago Betancourt Vaca
DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Dr. José Luis Aguilar
SUPERVISOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Recibido